

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de septiembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Luis Eduardo Pineda Ocampo y otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019-01506</b> 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora.

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y que fuera presentada vía electrónica el día 27 de agosto del año en curso por la Dra. MARÍA ELENA CORREA GALLEGO quien actúa como endosataria para el cobro de la entidad demandante, se hace necesario requerir a los demandados **LUIS EDUARDO PINEDA OCAMPO y MÓNICA PATRICIA PINEDA PULGARÍN**, pues contrario a lo indicado en la petición de terminación, estos no firmaron la solicitud.

Se hace necesario que los señores Pineda Ocampo y Pineda Pulgarín coadyuven la petición de terminación, debido a que está siendo condicionada a que se entregue a la parte demandante la suma de \$2'338.158,76 de los dineros que reposan en la cuenta del Despacho.

Aunado a lo anterior se precisa que en la cuenta del juzgado existen depósitos por valor de **\$2'724.059** de los cuales \$442.685 le han sido retenidos al demandado **LUIS EDUARDO PINEDA OCAMPO** y \$2'281.374 por deducciones efectuadas a la señora **MÓNICA PATRICIA PINEDA PULGARÍN**. Por lo tanto, se deberá precisar cómo se deben distribuir los \$2'338.158,76 que se le deben entregar a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

2

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec00a647597d6b682bb71a16d5c349e27381c1caac01bd421c354fbac6147  
229**

Documento generado en 11/09/2020 12:25:30 p.m.